



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICOS PARA LA RED DE ATENCION
PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL”

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y

SOCIEDAD IMPORTADORA OPTIVISION LIMITADA

En Alto Hospicio, a 05 de diciembre de 2025, comparecen la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA, RUT 1 ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, el proveedor **SOCIEDAD IMPORTADORA OPTIVISION LIMITADA**, RUT 77.190.880-2, representada legalmente por don **PABLO IGNACIO RAMÍREZ MONTES**, Rut N° 1, con domicilio en Alonso de Córdova N° 5320, Oficina N° 1301, Las Condes, Santiago, en adelante el **Proveedor**; los comparecientes mayores de edad, quienes declaran que han celebrado el siguiente contrato de suministro de bienes, al amparo de la Ley N° 19.886:

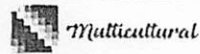
PRIMERA:

Que, en el marco de la Propuesta Pública N° 065/2025, denominada “Suministro de Medicamentos e Insumos Médicos para la Red de Atención Primaria de Salud Municipal”, ID 3447-97-LP25, cuyas bases fueron aprobadas mediante Decreto Alcaldicio N° 3238/2025 de fecha 20 de mayo de 2025. Posteriormente, mediante Decreto Alcaldicio N° 5607/2025 de fecha 28 de agosto de 2025, se amplió el plazo para la adjudicación de la propuesta previamente individualizada; la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en virtud del Informe Técnico de Evaluación de la Propuesta Pública, realizado por la Comisión Evaluadora, y lo establecido en Decreto Alcaldicio N°7400/2025 de fecha 21 de noviembre de 2025, adjudicó de manera múltiple y parcial la propuesta previamente individualizada al **SOCIEDAD IMPORTADORA OPTIVISION LIMITADA**; lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación citado, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, documentos todos que, conjuntamente con la oferta del adjudicatario, las partes declaran expresamente conocer y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



SEGUNDA:

En virtud de lo anterior, en este acto y por el presente instrumento el proveedor, ya individualizado **SOCIEDAD IMPORTADORA OPTIVISIÓN LIMITADA**, se obliga a suministrar los bienes que se detallan a continuación:

	INSUMOS CURACION PIE DIABETICO	DOSIS SOLICITADA	VALOR UNITARIO NETO FORMATO DE PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO NETO SEGÚN PRESENTACIÓN (CAJAS, OTROS)	INDICAR CANTIDAD DEL FORMATO DE PRESENTACIÓN EN UNIDADES Y MILILITROS	FORMATO DE PRESENTACIÓN	REGISTRO ISP O NOMBRE COMERCIAL	PLAZO DE ENTREGA DÍAS CORRIDOS (NO PODRÁ SUPERAR LOS 12 DÍAS CORRIDOS DE LO CONTRARIO SE DESESTIMARÁ LA OFERTA).
ITEM								
7	Inhibidor de la metaloproteasa con TLC- NOSF 10 x 10 cm	Unidad	\$18.162,00	\$ 181.620	10	CAJA X 10 APOSITOS	URGOSTART PLUS PAD 10 X 10 CM	5 DÍAS CORRIDOS

El proveedor deberá contar con la Resolución del Instituto de Salud Pública de Chile (ISP) que otorga el Registro Sanitario del medicamento e insumos médicos (cuando corresponda), la cual deberá estar vigente y adjuntar modificaciones y/o anexos si los hubiere. El registro podrá ser solicitado por la Unidad Técnica cada vez que esta lo estime conveniente.

TERCERA:

Este contrato tendrá una vigencia de dos (02) años, contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente contrato, o en su defecto, desde cualquier otra fecha que se indique expresamente en dicho acto administrativo. Durante dicho período, el proveedor deberá cumplir total y eficazmente con las obligaciones contractuales, de acuerdo con los plazos establecidos en su oferta y conforme a las condiciones previstas en las bases.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término anticipado al contrato por razones fundadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de las bases administrativas. Asimismo, el presente contrato podrá darse por terminado de forma anticipada cuando se alcance el total del presupuesto disponible para la contratación, aun cuando no se haya agotado el plazo de vigencia señalado, lo que ocurra primero.

CUARTA:

El proveedor será responsable de entregar las especies en las dependencias de la Municipalidad de Alto Hospicio. No obstante, el proveedor deberá informar a la Unidad Técnica, con una antelación de cinco días corridos, el envío y fecha de entrega de las especies, a efectos de coordinar la recepción.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

Durante la vigencia del contrato, para los efectos de verificar el cumplimiento del plazo de entrega de los bienes y/o servicios por parte del proveedor, entiéndase como punto de inicio y término de la siguiente manera:

Fecha de inicio del plazo de entrega: el plazo de entrega de los bienes y/o servicios, comenzará a regir desde la fecha de notificación de aceptación de la Orden de Compra, o una vez transcurrido 24 horas desde la fecha de envío de la Orden de Compra, lo que ocurra primero, en las condiciones solicitadas respecto a su calidad técnica, siendo responsabilidad del proveedor dar cumplimiento a los plazos y lineamientos respecto a la normativa legal vigente.

Fecha de término del plazo de entrega: es la fecha en que se ha realizado la recepción física de la totalidad de los bienes y/o servicios solicitados, por parte de la entidad licitante. En el caso que se recepcionen de forma parcelada, se tomará la fecha en que se reciba el último bulto.

QUINTA:

Se entenderá que los bienes y/o servicios fueron recibidos dentro del plazo, cuando su recepción tiene lugar entre las fechas de inicio y término antes referidas (entrega física de los bienes y/o servicios en donde la entidad licitante indique dentro de la Comuna de Alto Hospicio), esto consignado como plazo de entrega en el contrato, la orden de compra o la oferta.

En caso contrario se incurrirá en atraso de entrega física de los bienes y/o servicios, y corresponderá aplicar las multas, garantías y demás sanciones que por este concepto se consideran, según se indica en la cláusula alusiva a sanciones y/o multas correspondientes.

De ser requerido, la entidad licitante podrá solicitar al proveedor vía correo electrónico, el cambio en el plazo de entrega de los bienes y/o servicios a una fecha posterior a lo estipulado en el contrato. Este aumento de plazo no generará ningún tipo de gastos para la entidad licitante, como tampoco sanciones para el proveedor por atraso de entrega de los bienes y/o servicios, de acuerdo a las fechas estipuladas.

SEXTA:

Los envases unitarios clínicos, empaques múltiples y rótulos deberán corresponder a lo estipulado en los respectivos registros del Instituto de Salud Pública de Chile (ISP). Además, deberán entregarse en empaques múltiples que faciliten la recepción, almacenaje y distribución y aseguren la inviolabilidad de su contenido.

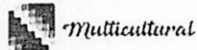
Los envases de láminas de celofán, blíster-pack u otro material deberán venir con su respectivo nombre, dosis, número de serie, fecha de vencimiento y deseablemente una dosis unitaria.

Las Unidades de ampollas, frasco o frasco ampolla deberán estar rotulados con etiquetas impresas en idioma español, la que deberán contener toda la información correspondiente al registro sanitario del ISP. El envase de las ampollas de vidrio deberá tener un punto de quiebre que permita abrir el producto manualmente.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Los envases clínicos podrán ser de cartón u otro material con la resistencia adecuada al peso del contenido. Se deberán entregar debidamente sellados para asegurar la inviolabilidad y deben contener impreso en un lugar visible al menos la siguiente información:

- a) Nombre genérico del medicamento
- b) Forma farmacéutica
- c) Dosificación de forma farmacéutica
- d) Vía de Administración
- e) Formulación Cualitativa Completa (incluye excipientes)
- f) Número de serie y/o lote de fabricación
- g) Fecha de elaboración y vencimiento
- h) Condiciones de almacenamiento

Los medicamentos deben ser idénticos en gramaje a lo solicitado en la licitación ítem dosis.

Los productos que requieran cadena de frío deberán despacharse en embalaje adecuado que asegure el cumplimiento de las especificaciones técnicas referentes al transporte de medicamentos refrigerados.

La Unidad Técnica de la Municipalidad no recepcionará ningún producto que sea identificado como tal y no cumpla con la condición establecida en el producto anterior.

SÉPTIMA:

Respecto de la fecha de expiración de los medicamentos e insumos despachados debe ser igual o superior a 12 meses a contar de la fecha de aceptación de la orden de compra, entendiéndose que el documento se dará por aceptado una vez transcurridas 24 horas desde la fecha de envío de la misma a través del portal www.mercadopublico.cl.

En casos excepcionales, previo acuerdo del proveedor con la Unidad Técnica de la Municipalidad por vía escrita, se recepcionarán medicamentos con vencimiento menor a 12 meses, para lo cual el proveedor deberá adjuntar una carta de canje en la cual especifique que se compromete a realizar los cambios pertinentes, de lo contrario se rechazaran los medicamentos.

OCTAVA:

La Unidad Técnica solo recepcionará conforme los productos previa revisión física completa del pedido al momento de su llegada.

Los productos serán recibidos en Avenida Teniente Merino N° 3034, o en un lugar distinto de la comuna y localidad de Alto Hospicio, previa coordinación entre la Unidad Técnica y el Proveedor, en horario de lunes a viernes de 08:15 a 15:00 horas (lo cual quedará indicado en la Orden de Compra).





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

NOVENA:

Respecto de los insumos médicos, el proveedor deberá contar con la Resolución del Instituto de Salud Pública de Chile (ISP) que otorga el Registro Sanitario de los insumos médicos o dentales, según lo establecido en DS 825/98, la cual deberá estar vigente y adjuntar modificaciones y/o anexos si los hubiere. El registro podrá ser solicitado por la Unidad Técnica cada vez que esta lo estime conveniente.

DÉCIMA:

Los envases unitarios de los insumos médicos podrán corresponder a estuches de polietileno, papel polietileno u otros materiales que otorguen resistencia, aseguren esterilidad en caso de que corresponda, inviolabilidad y permitan fácil apertura, por otra parte, los insumos de plástico deberán ser rígidos y estériles y deberán contar con un sello de inviolabilidad. El envase debe permitir fácil apertura

Los envases clínicos deberán entregarse con sellos que aseguren la inviolabilidad del contenido, faciliten la recepción y almacenaje.

Los envases clínicos y empaques múltiples podrán ser de cartón u otro material resistente, de manera que permita una adecuada protección según las unidades especificadas.

Los insumos deberán contener impreso en un lugar visible al menos la siguiente información:

- a. Nombre genérico y características del insumo.
- b. Calibre y/o dimensiones
- c. Marca registrada
- d. Código de Barra, número de serie, lote de fabricación.
- e. Procedencia y fabricante
- f. Fecha de fabricación y fecha de expiración.
- g. Especificación libre de látex, si corresponde.
- h. Para productos estériles deberán contener los siguientes datos: leyenda "estéril o producto estéril", método de esterilización y vigencia de esterilización.
- i. Mínimamente se aceptará nombre, fecha de expiración y si corresponde método de esterilización en productos de pequeño tamaño (a modo de ejemplo: agujas, mariposas, cintas de control externo de esterilización, etc.)
- j. En el caso de productos no estériles o sin fecha de expiración los rótulos de sus envases, clínicos o múltiples deberán señalar la fecha de elaboración.
- k. En caso de sustancias peligrosas la rotulación debe cumplir con la norma chilena de rotulado para sustancias peligrosas.

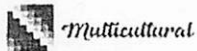
UNDÉCIMA:

Se entenderá por canje el intercambio de medicamentos recepcionados previo acuerdo con la Unidad Técnica de la Municipalidad.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Solo se aceptarán canjes por productos que tengan una vigencia menor a 12 meses y que su entrega haya sido autorizada por la Unidad Técnica del Departamento de Salud de la Municipalidad de Alto Hospicio por escrito y que al momento de la entrega de los productos sean acompañados por su respectiva carta de canje.

La Unidad Técnica dará aviso al proveedor, enviando un correo electrónico al ejecutivo a cargo del contrato, indicando la cantidad de los productos existentes en la bodega para su retiro.

El proveedor tendrá un plazo máximo de 7 días hábiles para efectuar el retiro y reposición de los productos, en los casos que corresponda, quien asumirá todos los costos asociados a cambios, retiro, reemplazos y envíos por ocasión del canje.

DUODÉCIMA:

Se entenderá por reposición la acción de sustituir aquellos medicamentos y/o insumos que se encuentran con problemas o han sido rechazados y no recepcionados conformes por no cumplir con las características técnicas requeridas.

Es responsabilidad del proveedor realizar los cambios, retiros o reemplazos de medicamentos, sin ningún costo para la Municipalidad, que se encuentren en las siguientes condiciones:

- Medicamentos y/o insumos con reclamo formal sanitario de instituto de salud pública de Chile.
- Medicamentos y/o insumos con sanción sanitaria de instituto de Salud Pública de Chile
- Medicamentos y/o insumos rechazados o no recepcionados conforme por problemas de empaque, envases en mal estado, filtrados o manchados, entre otros.

La Unidad Técnica dará aviso al proveedor detallando los antecedentes, enviando un correo electrónico al ejecutivo a cargo del contrato, indicando la cantidad de los productos existentes en la bodega para su retiro, en los casos que correspondan.

El proveedor tendrá un plazo máximo de 7 días hábiles para efectuar el retiro y reposición de los productos, en los casos que correspondan.

DÉCIMA TERCERA:

Por razones de buen servicio, los bienes y/o servicios, podrán comenzar a entregarse o proveerse, a contar de la fecha de suscripción del presente contrato, con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Sin embargo, queda expresamente establecido que no se podrá realizar pago alguno sin la total tramitación del referido acto administrativo y la respectiva recepción conforme de los bienes y/o servicios.

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados por el proveedor, en expresa concordancia a las condiciones y requisitos establecidos en las bases administrativas, bases técnicas y oferta por parte del proveedor.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

Los insumos serán requeridos de manera parcial y conforme a las necesidades de la Unidad Técnica, no existiendo obligación de compras periódicas ni montos mínimos mensuales.

DÉCIMA CUARTA:

La Unidad Técnica a cargo de la presente contratación será la Dirección de Servicios Traspasados – Área de Salud Municipal, la que estará encargada de la correcta y oportuna ejecución del contrato, además, será la encargada de velar por el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, de tal forma de garantizar de la mejor manera posible la consecución de los objetivos definidos para la ejecución del contrato.

La ejecución y control del presupuesto disponible para este contrato será supervisada por la Unidad de Abastecimiento del Departamento de Salud de la Municipalidad de Alto Hospicio, la que velará por su correcta utilización conforme a lo establecido en las bases y la normativa vigente.

DÉCIMA QUINTA:

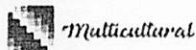
El presente contrato podrá modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- 1) Si se requiere contratar la prórroga de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Municipalidad de Alto Hospicio y solo por el tiempo en que se procede a la adjudicación de un nuevo proceso de compra.
- 2) Si se requiere modificar el precio de un contrato suscrito con anterioridad, siempre y cuando no altere el 30% del monto originalmente convenido, y se cuente con disponibilidad presupuestaria para ello. Esta modificación no tendrá el carácter de reajuste de precios, por lo que no procederá como mecanismo compensatorio automático por variaciones de mercado, inflación u otros factores económicos, salvo que el contrato se haya pactado expresa un sistema de reajustabilidad conforme a la normativa vigente.
- 3) Si se requiere incorporar bienes y/o servicios conexos al contrato, debido a que estos se relacionan directamente con el objetivo principal del contrato vigente y que en función de dicha relación es razonable contratar con el mismo proveedor. Se deberá verificar si existe disponibilidad presupuestaria para la incorporación, debido a que los bienes y/o servicios incorporados tendrán la misma vigencia del contrato originalmente pactado.
- 4) El plazo de entrega de los productos adjudicados podrá ser modificado de manera excepcional en caso de que sobrevenga un quiebre de stock de los bienes suministrados, siempre que el proveedor acredite, mediante antecedentes fundado, de dicho quiebre es real, transitorio y no imputable a su negligencia. La Municipalidad evaluará la solicitud, y de estimarlo procedente, podrá utilizar la extensión del plazo de entrega mediante acto administrativo fundado, estableciendo un nuevo plazo razonable que permita la reposición del stock, sin perjuicio de las eventuales sanciones que puedan corresponder si se afecta la continuidad del servicio.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



- 5) Se podrá realizar una modificación a los bienes comprometidos en el contrato la Orden de Compra, siempre y cuando existan razones de interés público, y que ésta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que haya dado origen al procedimiento de contratación. Debidamente fundado.
- 6) En caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esta situación que impide el cumplimiento de un contrato y que es ajena a la voluntad de las partes. Un caso fortuito se caracteriza por ser un suceso que no se pudo prever, o que, si se hubiera previsto, hubiera sido inevitable.
- 7) Cambio de razón social de la empresa adjudicada, siempre y cuando no se esté frente a una cesión de derechos y obligaciones de vulnere la prohibición del Artículo 14 de la Ley N° 19.886 y el Artículo 122 de las bases administrativas. Lo anterior, por cierto, en la medida que esta última persona jurídica cumpla con las exigencias previstas en los documentos que rigieron la respectiva licitación.
- 8) Cualquier otra causal que no altere los elementos esenciales del contrato u Orden de Compra inicial indicadas en el Artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

DÉCIMA SEXTA:

Cualquier modificación al contrato, deberá contar con informe de la Unidad Técnica donde se expliquen las razones de tener que realizar los cambios en la relación contractual, el cual deberá aprobarse mediante Decreto Alcaldicio, en el que se consignen las razones que justifiquen las modificaciones efectuadas al contrato o la orden de compra, y deberá ser publicado en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. En caso de existir contrato suscrito, las modificaciones pactadas deberán consignarse mediante un anexo del contrato.

Las modificaciones señaladas deberán respetar el equilibrio financiero del contrato y el valor de éstas no podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a éste durante su vigencia, el equivalente al 30% del monto originalmente convenido entre el proveedor y el organismo del Estado, siempre que este último cuente con disponibilidad presupuestaria para ello. En ningún caso podrán aprobarse modificaciones que puedan alterar los elementos esenciales del contrato u orden de compra inicial.

DÉCIMA SÉPTIMA:

El proveedor, no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del desarrollo de un procedimiento de contratación pública serán intransferibles. Lo anterior se entiende sin perjuicio que una norma legal especial permita expresamente la cesión de derechos y obligaciones. Sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen serán transferibles de acuerdo con las reglas del derecho común.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

DÉCIMA OCTAVA:

La celebración del presente contrato no otorga al proveedor ningún derecho de exclusividad. En tal sentido, la Municipalidad queda plenamente facultada para suscribir otros contratos de igual o similar naturaleza con terceros, sean personas naturales o jurídicas, sin que ello implique incumplimiento alguno ni genere derecho a indemnización o reclamo por parte del proveedor. La coexistencia de otros contratos no afectará el desarrollo ni la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA:

El proveedor no podrá concretar con terceros la subcontratación del contrato, manteniéndose como único responsable de todas las obligaciones contraídas con la Municipalidad de Alto Hospicio, asimismo será responsable de todas las obligaciones contraídas con los respectivos trabajadores.

VIGÉSIMA:

La Municipalidad de Alto Hospicio velará porque el proveedor se encuentre al día en el pago de las cotizaciones previsionales y demás obligaciones laborales con sus respectivos trabajadores. Para ello, podrá solicitar en cualquier momento durante la vigencia del contrato, la presentación de certificados de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales. Lo anterior, en virtud de la responsabilidad subsidiaria y/o solidaria que le asista a la Municipalidad, conforme a la legislación vigente.

VIGÉSIMA PRIMERA:

En caso de detectarse incumplimientos, la Municipalidad podrá aplicar, según la naturaleza y gravedad de la falta, las siguientes medidas:

- Amonestaciones escritas
- Multas pecuniarias
- Término anticipado del contrato

Estas medidas no obedecen a una escala gradual y podrán ser aplicadas de manera directa e independiente, en función de la gravedad y/o reiteración del incumplimiento detectado, conforme a lo establecido en las Bases Administrativas y la normativa vigente.

VIGÉSIMA SEGUNDA:

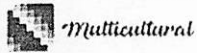
La Municipalidad, a través de la Unidad Técnica correspondiente, podrá aplicar amonestaciones no pecuniarias al proveedor ante el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de otras sanciones legales o contractuales que correspondan. Estas amonestaciones podrán consistir en:

1. Amonestación escrita formal
2. Requerimiento de presentación de plan de mejora.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



3. Advertencia de evaluación negativa en registros municipales.
4. Suspensión temporal de entregas hasta regularización de incumplimientos
5. Citación obligatoria a reuniones técnicas de evaluación
6. Aplicación de medidas de monitoreo especial

La aplicación de estas amonestaciones será evaluada y documentada en acta por la Unidad Técnica, considerando la gravedad, reiteración y efectos del incumplimiento.

VIGÉSIMA TERCERA:

La Municipalidad podrá cobrar multas a el proveedor, cuando éste no cumpla con sus obligaciones contractuales dentro de los plazos estipulados y en las condiciones acordadas. El procedimiento para la aplicación, interposición de recursos y cobro de las multas, se encuentran detallados en las Bases Administrativas y Técnicas, las cuales se entienden formar parte integrante del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA:

En caso de renuncia unilateral e injustificada por parte del proveedor, se aplicará una multa equivalente a 75 UTM, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de reclamar indemnizaciones adicionales por los daños y perjuicios ocasionados. Adicionalmente, la Municipalidad procederá al cobro de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato, la que se hará efectiva para cubrir parte de los perjuicios generados por dicho incumplimiento.

No obstante, esta disposición no se aplicará en aquellos casos en que la renuncia se funde debidamente en hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales deberán ser acreditados formalmente ante la Municipalidad dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles desde ocurrido el evento, y aceptados expresamente por la Unidad Técnica o el Alcalde.

VIGÉSIMA QUINTA:

Sin perjuicio de la duración del contrato fijada en la cláusula tercera, la Municipalidad, por razones de buen servicio o en caso de incumplimiento grave por parte de el proveedor de cualquiera de las obligaciones estipuladas, o por la concurrencia de alguna causal prescrita en el presente contrato o en las Bases, podrá poner término anticipado y con razones fundadas en cualquier momento de la ejecución del contrato, sin otorgar derecho a indemnización alguna al proveedor.

VIGÉSIMA SEXTA:

Las resoluciones o decretos que dispongan la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación, deben ser fundadas y deberán publicarse en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones Públicas del Estado, a más tardas dentro de las 24 horas dictadas salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el Artículo 19° de la Ley de Compra N° 19.886 y el Artículo 115° de su Reglamento.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

VIGÉSIMA SÉPTIMA:

El proveedor podrá emitir la factura solo una vez se cuente con la recepción conforme de los productos por parte de la Unidad Técnica.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la recepción de la factura, en cumplimiento al Artículo 2 de la Ley N° 21.131 y al Artículo 133 del Reglamento de Compras Públicas.

El monto a pagar corresponderá a la sumatoria de todos los bienes solicitados, entregados y recepcionados conforme durante el periodo de facturación, descontando las eventuales multas que, de acuerdo a estas bases, procedan aplicar en el mismo periodo.

VIGÉSIMA OCTAVA:

Para cursar el pago correspondiente a los bienes, el proveedor deberá presentar a la Municipalidad de Alto Hospicio los siguientes antecedentes:

- 1) Factura emitida a nombre de la "Municipalidad de Alto Hospicio", Rut N° 69.265.100-6, domiciliada en avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, comuna de Alto Hospicio. La factura deberá hacer referencia al número de la Orden de Compra respectiva.
- 2) Orden de Compra, emitida a través del sistema de información de Mercado Público, debidamente recepcionada conforme.
- 3) Acta de recepción conforme, suscrita por la Unidad Técnica, que acredite la entrega efectiva de los productos, incluyendo los antecedentes de respaldo que esta determine, tales como fotografías, guías de despacho, certificados u otros documentos pertinentes, debidamente firmados y timbrados por la dirección respectiva.
- 4) Certificado de Habilidad vigente en el Registro de Proveedor de ChileCompra (estado "hábil").
- 5) Comprobante de pago de multas, en caso de haber sanciones aplicadas en el período respectivo.
- 6) Otros documentos complementarios que la Unidad Técnica, de manera fundada, requiere para verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales, los cuales deberán ser solicitados al proveedor antes de la emisión de la factura correspondiente.

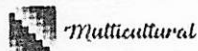
Idealmente y por buenas prácticas el proveedor deberá indicar en su factura los siguientes datos:

- Nombre del producto o dispositivo médico.
- Identificación del proveedor.
- N° de guía/factura, según documento de entrega que el proveedor seleccione.
- Modelo (solo cuando corresponda)
- N° de Lote/serie: En caso de los dispositivos médicos o producto
- Para el caso de dispositivos médicos o productos hechos a medida, que no cuenten con dato de modelo/lote/serie, deberá constar el dato de fecha de elaboración.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



- Fecha de vencimiento. En el caso de que el dispositivo o producto no cuente con este dato, podrá indicar: fecha de obsolescencia o vida útil estimada.

VIGÉSIMA NOVENA:

Atendida la naturaleza de la contratación, y dadas las exigencias legales, la Empresa constituye la **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, consistente en una Certificado de Fianza N° P0058714, Pagadero a la vista, Nominativo, No negociable e irrevocable, emitida por MásAval S.A.G.R., por la suma de \$139.104.- (ciento treinta y nueve mil ciento cuatro pesos), a favor de la **Municipalidad de Alto Hospicio**, emitido con fecha 03 de diciembre de 2025, con vencimiento al 31 de marzo de 2028.

TRIGÉSIMA:

Se deja constancia que todas las cláusulas y disposiciones contenidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los respectivos anexos, forman parte integrante del contrato que se suscriba con el proveedor, entendiéndose incorporadas al mismo sin necesidad de reiteración o mención expresa. En consecuencia, el proveedor asume plena responsabilidad por el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas dichos documentos.

TRIGÉSIMA PRIMERA:

El presente contrato será interpretado conforme al principio de buena fe, equidad y finalidad del servicio público, privilegiando en todo momento el cumplimiento de los objetivos establecidos en las presentes bases. En caso de duda o ambigüedad en la interpretación de sus cláusulas, se atenderá al espíritu y la finalidad del procedimiento de contratación. Asimismo, el proveedor no podrá alegar vacíos o ambigüedades en las bases, sus anexos o antecedentes para eludir o limitar sus obligaciones contractuales.

TRIGÉSIMA SEGUNDA:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

TRIGÉSIMA TERCERA:

La personería de don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA** para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°9878/2024 de fecha 06 de diciembre de 2024. La personería de don Pablo Ignacio Ramírez Montes, para representar a Sociedad Importadora Optivisión Limitada, consta en Escritura Pública de Revocación, Designación y Poder de fecha 17 de abril de 2025, Repertorio N° 15391-2025, suscrita en la Segunda Notaria de Santiago,





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

de don Francisco Javier Leiva Carvajal. Las referidas personerías no se insertan por ser conocidas de ambas partes contratantes.

TRIGÉSIMA CUARTA:

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**. En comprobante y previa lectura firman:

PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Powered by  Firma electrónica avanzada
PABLO IGNACIO RAMIREZ
MONTES
2026.01.07 18:55:41 -0300

PABLO IGNACIO RAMÍREZ MONTES
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD IMPORTADORA OPTIVISIÓN LIMITADA

